

# ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

## Artículo III

### Elección, calificación y mandato de sus miembros

1. El Tribunal se compondrá de seis miembros elegidos por la Asamblea General para servir por un período de seis años. Estos períodos serán sucesivos de manera que un nuevo miembro sea elegido cada año.
2. Cada miembro deberá ser nacional de un Estado miembro de la OEA, pero dos miembros no podrán ser nacionales del mismo Estado miembro. Todos los miembros deberán ser abogados con experiencia, profesores de derecho o jueces de profesión y servirán estrictamente a título personal.
3. El mandato de un miembro se contará a partir del primero de enero del año siguiente al de su elección. Si un miembro renuncia o se separa de cualquier otra forma del Tribunal antes de la expiración de su mandato, un miembro sustituto será elegido por la Asamblea General, o por el Consejo Permanente si la Asamblea General no estuviere reunida, para servir por el remanente del mandato de aquel miembro, pero el sustituto no asumirá la antigüedad del miembro que reemplaza.
4. Un miembro podrá ser reelegido, pero no podrá servir por más de dos períodos consecutivos en el cargo. Un miembro reelegido perderá la antigüedad acumulada en su período anterior.
5. El Tribunal tendrá un Presidente y un Vicepresidente. Estos cargos serán desempeñados sucesivamente por un año por cada miembro del Tribunal, empezando con los dos miembros de mayor antigüedad, respectivamente.
6. El Tribunal se reunirá para sesionar en paneles de tres miembros.
  - a) Dos paneles serán escogidos por sorteo entre los miembros. El miembro de mayor antigüedad en cada panel ejercerá las funciones de presidente de ese panel.
  - b) Después de que cada panel haya completado su período de sesiones, el Presidente del Tribunal deberá anunciar los nombres de los miembros escogidos por sorteo para la composición de los paneles de los dos períodos de sesiones siguientes. En el caso de que uno de esos miembros renuncie o se separe de cualquier otra forma del Tribunal en el período intermedio, será reemplazado por otro miembro del Tribunal que no haya servido en ese panel, y ese miembro reemplazante será elegido por el Presidente por medio de un sorteo.

- c) Las siguientes personas no podrán ser elegidas para servir como miembros del Tribunal: los representantes permanentes de los gobiernos en los órganos, organismos o entidades de la Organización; las personas que integren en forma permanente tales cuerpos por cualquier otro concepto; y los miembros del personal de la Secretaría General.
7. La composición del Tribunal Administrativo deberá reflejar los dos sistemas jurídicos más importantes del Hemisferio, la tradición del derecho consuetudinario y la tradición del derecho civil.